

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

14014 Decreto n.º 272/2009, de 4 de septiembre, por el que se autoriza el cambio de denominación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la Región de Murcia.

El artículo Once. Diez del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye a ésta competencias de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de colegios oficiales o profesionales.

La Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, dictada al amparo de la competencia estatutaria, tiene por objeto la regulación de los colegios profesionales cuyo ámbito territorial se extienda a todo o parte del territorio de la Región de Murcia.

El artículo 5.2 de dicha Ley establece: "2. Cuando de conformidad con sus Estatutos un colegio acuerde el cambio de denominación, será necesaria para su efectividad la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Colegios correspondiente, si lo hubiera, y de los colegios afectados por el nuevo nombre".

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999 y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, señala que en el supuesto de solicitud de cambio de denominación de un Colegio Profesional, la Secretaría General de Presidencia la remitirá a la Consejería cuyas competencias guarden relación más directa con el Colegio Profesional de que se trate, la cual, conforme al apartado 2 de dicho precepto, tras las oportunas comprobaciones, podrá iniciar la elaboración, en este caso, del proyecto de decreto para el cambio de denominación solicitado.

En base a lo expuesto, el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la Región de Murcia ha solicitado su cambio de denominación actual por el de Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación, para dar cabida a los nuevos graduados en Ingeniería de la Edificación.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio es el Departamento de la Comunidad Autónoma cuyas competencias guardan relación más directa con las profesiones tituladas incluidas en el ámbito del Colegio Oficial proponente.

En su virtud, evacuados los trámites oportunos, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de Septiembre de 2009,

Dispongo

Artículo Único.

Se autoriza el cambio de denominación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos de la Región de Murcia, que pasa a denominarse Colegio



Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de septiembre de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.